



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°242-2023-MDP/GM

Pichari, 04 de julio del 2023



### VISTOS:

Opinión Legal N°0419-2023-MDP/OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1042-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°2499-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°1675-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N°0017-2023-MDP/GI-EOSB-INSPECTOR del Inspector de Obra, Carta N° 066-2023-ACG-SAC-RFQC/GG del Gerente General de la Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Contratista del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216 y demás documentos sobre Ampliación de Plazo para Levantar observaciones, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;



Que, el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala en su artículo 197° que; **el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obras vigente al momento de la solicitud de ampliación; siendo las siguientes causales; a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.** En esa misma línea, el artículo 198° del mismo cuerpo normativo y sus numerales siguientes establece los procedimientos para solicitar una ampliación de plazo; en el artículo 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.* 198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. De manera concatenada el numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia del artículo 2° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, *la decisión que se adopta en la presente se orienta al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;*

Que, mediante Carta N° 066-2023-ACG-SAC-RFQC/GG, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Román F. Quispe Congacha - Gerente General de la Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Contratista del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco” con CUI N°2336216; quien solicita la Ampliación de Plazo por 33 días calendario, para levantar observaciones según lo vertido en el acta o pliego de observaciones realizado por el Comité de Verificación y Recepción de Obra, sustentados por causas ajenas al contratista;

Que, mediante Carta N°0376-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien solicita al Inspector de Obra evalúe y se pronuncie respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo para el levantamiento de observaciones, solicitada por el Ejecutor de Obra del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216;

Que, mediante Carta N°0017-2023-MDP/GI-EOSB-INSPECTOR, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por el Inspector de Obra - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien CONSIDERA VIABLE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 15 DÍAS CALENDARIO a favor del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216, para subsanar el pliego de observaciones, elevando la solicitud de ampliación de plazo al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, para su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1675-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien concluye que a la solicitud del Inspector de Obra, SE APRUEBE BAJO ACTO RESOLUTIVO la Ampliación de Plazo por 15 días calendario, para la subsanación de observaciones realizadas al Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216, plazo que se computará a partir del día 31 de mayo del 2023 y culminará indefectiblemente el 14 de junio del 2023;

Que, mediante Informe N° 2499-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el Inspector de Obra y del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; SOLICITA LA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO para la Ampliación de Plazo por 15 días calendario, para la subsanación de observaciones del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216, a favor de la Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., plazo que se computa a partir del 31 de mayo del 2023 al 14 de junio del 2023;

Que, mediante Informe N°1042-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien solicita a la Gerencia Municipal la formalización de la petición de aprobar la ampliación de plazo para la subsanación de observaciones;

Que, mediante Opinión Legal N°0419-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Jorge Chenett García, concluye por la PROCEDENCIA DE APROBACIÓN a la solicitud de Ampliación de Plazo del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Centro De Salud Pichari, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2336216, por 15 días calendario recomendando su aprobación con acto resolutivo, efectuar el deslinde de responsabilidades y la prosecución de trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, de manera automática la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de Ejecución Contractual del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO**” CON CUI N°2336216, por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, a favor de la empresa **AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista, previsto en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, además de cumplir con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° de la citada norma y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar, en cautela de los intereses institucionales.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
D.O.P  
Proy.  
Pag. Web  
Archivo

